

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 2 de diciembre de 2.004, acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

I. FUNDAMENTACION, OBJETO Y DEVENGO.

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Pedroche establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.- Objeto del servicio

El S.A.D. estará integrado por atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo directo a personas o familias en orden a posibilitarles la permanencia en su medio habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- a) Los beneficiarios del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.
- b) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los beneficiarios que tengan obligación de dar alimentos conforme al artículo 144 del Código Civil.

Artículo 4.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La tarifa de este precio público se fijará en función de la renta per cápita mensual del beneficiario/a, en la forma en que, a continuación, se expresa.

RENDA PERCAPITA/ MES	APORTACION MENSUAL
Hasta 245,40 €	0,00 €
De 245,41 a 294,48 €	6,00 €
De 294,49 a 343,56 €	12,00 €
De 343,57 a 392,64 €	18,00 €
De 392,65 a 441,72 €	24,00 €
De 441,73 a 490,80 €	30,00 €

De 490,81 a 588,96 €	42,00 €
De 588,97 a 687,12 €	54,00 €
De 687,13 a 785,28 €	66,00 €
De 785,29 a 981,60 €	90,00 €
De 981,61 a 1.227 €	115,00 €
Más de 1.227 €	Pago del 100% del coste del servicio

3. Para el cálculo de la renta per cápita mensual se computarán los ingresos anuales del beneficiario/a así como los del resto de los miembros de la unidad familiar de convivencia.. La cantidad resultante se dividirá entre el total de miembros de ésta y el cociente así obtenido se dividirá entre 12. En el caso de que el/la beneficiario/a viva solo/a, el total de ingresos anuales se dividirá entre 1,5 a efectos de compensación y a su vez entre 12 .
4. Los ingresos a tener en cuenta para el cálculo de la renta per cápita serán.
 - Ingresos brutos procedentes del trabajo o pensión.
 - Importe bruto procedente del rendimiento del capital mobiliario.
 - Ingresos netos procedentes del capital inmobiliario o el 2% del valor catastral, exceptuando la vivienda habitual.

Artículo 5.- Nacimiento de la obligación.

1. La obligación de satisfacer el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, a través de medios propios o concertados.
2. El pago del mismo se efectuará, por meses vencidos, a través de ingreso en efectivo o de orden periódica de transferencia bancaria a suscribir por el obligado a realizarlo.

Artículo 6.- Gestión

1. Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza presentarán ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud, con arreglo al modelo normalizado.
2. La concesión de la prestación se llevará a cabo por Resolución de la Alcaldía o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuando mediare delegación de aquélla, y en la misma se señalará el tiempo por el que, inicialmente, se concede, el coste de la prestación y la aportación del beneficiario al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.